

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.U. Y  
LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN  
EN SALUD DE SEVILLA EN EL MARCO DEL PROYECTO CDTI  
“Desarrollo de un Sistema Experto de Soporte a la Decisión Clínica en la Gestión del  
Paciente con Infección Bacteriana (DARVEL)”**

En Sant Cugat del Valles y Sevilla, a fecha de firma electrónica.

**REUNIDOS**

**De una parte**, D. Artur Palet Martínez, con DNI [REDACTED] y D. Carlos Manchado Perdiguero, con DNI [REDACTED] en nombre y representación de **ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.U.**, con CIF [REDACTED] y domicilio en Avda. de la Generalitat, nº 171-173, 08174 de Sant Cugat del Vallès, ambos en calidad de apoderados mancomunados de la entidad (en adelante, **Roche**).

**De otra parte**, D. José Cañón Campos, con DNI [REDACTED] actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA** (en adelante, **FISEVI**), en su calidad de Director Gerente de la Fundación, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas mediante escritura [REDACTED]. La entidad está provista de CIF [REDACTED] se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot s/n (C.P. 41013).

En adelante, conjuntamente denominadas, las **Partes**.

**EXPONEN**

- I. Que Roche es una sociedad que tiene entre sus objetivos mejorar el bienestar de los ciudadanos a través de soluciones integrales de salud; facilitar el acceso a los beneficios de la medicina individualizada, en especial en relación con los avances en genética, genómica y proteómica; apoyar el acceso a tratamientos y servicios innovadores en el campo de la salud; promover la investigación en el ámbito sanitario, así como la difusión de sus resultados; apoyar la divulgación de conocimientos científicos en el área sanitaria; favorecer la formación, participación y consenso de los agentes que trabajan por la salud de los ciudadanos: los propios ciudadanos, los profesionales sanitarios, los investigadores, las autoridades y Administraciones Públicas, las Universidades, los centros de investigación y cualquier otro agente interesado por la salud de los ciudadanos.

- II. Que FISEVI es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, constituida con carácter permanente y por tiempo indefinido, que tiene por objeto la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios.

En virtud del artículo 5º de sus Estatutos Fundacionales, para la consecución y desarrollo de su objeto fundacional, FISEVI podrá realizar cuantas actividades se dirijan directa o indirectamente a la realización de este cometido.

Que FISEVI es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen Macarena, de conformidad con el Contrato adoptado por el Patronato de la Fundación de fecha 16 de abril de 2009.

Con fecha 7 de febrero de 2012, el Servicio Andaluz de Salud y las fundaciones pertenecientes a la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación, entre las que se encuentra FISEVI, firmaron un Convenio de Colaboración por el cual FISEVI colaborará con la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS) y el SAS, en la gestión de los derechos y la transferencia de los resultados, conforme a las premisas, objetivos y directrices establecidas al efecto por la Oficina de Transferencia de Tecnología del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) dependiente del mismo.

- III. Que Roche ha solicitado, y le ha sido concedido, una ayuda al Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) con el proyecto individual de I+D titulado “*Desarrollo de un Sistema Experto de Soporte a la Decisión Clínica en la Gestión del Paciente con Infección Bacteriana (DARVEL)*” (en adelante, el **Proyecto**) para cuyo desarrollo se prevé la realización de un total de cinco actividades conformadas por distintas tareas tal y como se detalla en la memoria del Proyecto que se ha presentado al CDTI (en adelante, la **Memoria del Proyecto**).
- IV. Que por parte de FISEVI, Dña. Pilar Retamar Gentil, será la Investigadora Principal del Proyecto, perteneciente a la Unidad de Gestión Clínica de Enfermedades Infecciosas, Microbiología y Medicina Preventiva del Hospital Universitario Virgen Macarena (en adelante, el **Centro**).
- V. Que el Centro es un centro de tercer nivel perteneciente al Sistema Sanitario Público de Andalucía que desde su fundación incorporó tecnologías avanzadas que se adaptaban a los nuevos tiempos y con una visión, desde el principio, de servicio a la ciudadanía que incorporaba la asistencia a toda clase de enfermos. Lo conforman cinco centros asistenciales

y un área de Salud Mental integradas por 11 unidades. A día de hoy, con una población asignada como Hospital Básico de 481.296 usuarios, entre los distritos Sevilla, Sevilla Norte y Guadalquivir, y con 866 camas instaladas, tiene una dotación de personal de 5.017 profesionales.

- VI. Que, para el correcto desarrollo del Proyecto, Roche quiere contratar a FISEVI los servicios de asesoramiento y soporte externo científico-clínico en temas relacionados con la gestión del paciente con infección bacteriana en el marco del Proyecto que se detallan en el **Anexo II** (en adelante, los **Servicios**).
- VII. Que FISEVI está interesado en prestar los Servicios a Roche en el marco del Proyecto y, en este sentido, manifiesta que posee los medios y conocimientos científicos y técnicos para desarrollar los Servicios detallados en el Anexo II.
- VIII. A la vista de todo lo anterior, las Partes, reconociéndose capacidad legal y jurídica suficiente, deciden formalizar el presente Contrato de Prestación de Servicios (en adelante, el **Contrato**), de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. – Objeto del Contrato**

El objeto del presente Contrato es regular la prestación de los Servicios que Roche encarga a FISEVI, y que ésta acepta, en el marco del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato y en todos sus Anexos y de acuerdo con los objetivos, tareas y metodología que figuran descritos en la Memoria del Proyecto.

Para la prestación de los Servicios, FISEVI debe colaborar con Roche de acuerdo con los principios de responsabilidad y de eficacia, cumpliendo los términos convenidos en el presente Contrato, así como con las especificaciones de la Memoria del Proyecto que le pudiesen afectar en su condición de contratista de Roche. En este sentido, FISEVI manifiesta conocer el contenido de la Memoria del Proyecto y las obligaciones que la misma le impondrían como contratista de Roche en el mismo.

### **Segunda. – Aceptación**

FISEVI se compromete, en favor de Roche, a la prestación de los Servicios que se detallan en el Anexo II, y de acuerdo con el plan de trabajo, condiciones de colaboración y económicas que se especifican en la Memoria del Proyecto, así como por lo dispuesto en el presente Contrato.

FISEVI es conocedor de que constituye uno de los objetivos del Proyecto desarrollar una solución de software para el soporte a la gestión de pacientes con infecciones bacterianas que tendrá siempre consideración de herramienta experimental, dentro del contexto del proyecto de I+D, y nunca de producto de software para uso clínico (en adelante, la **Solución**). Durante el periodo de ejecución del Proyecto, FISEVI podrá tener acceso a la Solución para la correcta prestación de los Servicios contratados en virtud del presente Contrato. Durante su acceso a la Solución, FISEVI manifiesta que, en ningún caso, usará la Solución en actividad diagnóstica, clínica y/o fuera del contexto del Proyecto y se obliga a mantener indemne y a eximir a Roche de toda la responsabilidad derivada del incumplimiento, por parte de FISEVI, de lo dispuesto en la presente cláusula.

### **Tercera. – Entrada en vigor y vigencia**

El presente Contrato entrará en vigor desde la fecha de suscripción del mismo, que será la fecha en la que se haya producido la última de las firmas requeridas y permanecerá vigente hasta la finalización del Proyecto, que se producirá con la reunión de cierre con el CDTI para justificar la parte técnica y económica del Proyecto de conformidad con la Memoria del Proyecto. En todo caso, el presente Contrato tendrá una duración máxima de tres (3) años.

### **Cuarta. – Terminación del Contrato**

Serán causas de terminación del Contrato:

- i. La voluntad de Roche expresada por escrito con al menos un (1) mes de antelación a la fecha de rescisión deseada, sin que ello dé lugar a ningún tipo de indemnización o compensación por este motivo (incluyendo, pero sin limitarse a, compensación por inversiones realizadas y lucro cesante), salvo aquellas cantidades pendientes de pago por el Servicio efectivamente prestado.
- ii. El mutuo acuerdo entre las Partes;
- iii. El incumplimiento por parte de FISEVI de lo dispuesto en el presente Contrato o en cualquiera de sus Anexos, facultará a Roche a instar la rescisión del presente Contrato de forma inmediata;
- iv. El mantenimiento de la suspensión de la realización de los Servicios por parte de FISEVI por tiempo superior a treinta (30) días naturales, facultándose en dicho caso a Roche a instar la rescisión del presente Contrato;
- v. El fracaso técnico de los trabajos descritos en el Anexo II y/o en la Memoria del Proyecto facultará igualmente a Roche a terminar unilateralmente el Contrato, una vez constatado que dichos trabajos presentan resultados negativos que impidan conseguir los objetivos propuestos en el marco del Proyecto.

En tales supuestos (excepto en el supuesto iii y iv), será exigible por parte de FISEVI el pago de los gastos a los que efectivamente haya incurrido y los Servicios efectivamente prestados hasta el momento de la terminación.

En el caso de que el Contrato termine por un incumplimiento imputable a FISEVI, Roche tendrá derecho a reclamar los importes efectivamente pagados y que correspondan a Servicios no realizados a la fecha de terminación y a utilizar los resultados y entregables derivados del Proyecto en los términos indicados en la cláusula novena del presente Contrato.

El término o resolución del presente Contrato pondrá término a todos los deberes y derechos que se hubieran generado a excepción de aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, se citan aspectos tales como la propiedad intelectual e industrial y la confidencialidad.

#### **Quinta. – Coordinadores y seguimiento**

Cada parte mantendrá un coordinador, que será la persona que lleve a cabo la interlocución con las demás partes en el marco del Proyecto. A estos efectos, las Partes designan, inicialmente, para dicho cometido, a la/s siguiente/s persona/s:

- Por parte de Roche: Adriana Montero [REDACTED]
- Por parte de FISEVI: Pilar Retamar [REDACTED]

FISEVI se compromete a prepararse y asistir a cuantas reuniones convoque Roche para la revisión de los hitos del Proyecto.

La suscripción y formalización del presente Contrato no supone, en ningún caso, el establecimiento o creación de vínculos laborales o de dependencia organizativa entre Roche y FISEVI y/o sus colaboradores o cualesquiera otros profesionales participantes en el Proyecto.

Corresponde a cada una de las Partes, las cuales son y así se consideran como partes independientes, asumir en su totalidad el cumplimiento individualmente de cuantas obligaciones corresponda a cada una de ellas en relación con su personal laboral y colaboradores, sin que dichas obligaciones o responsabilidades puedan extenderse o derivarse entre las Partes.

A los efectos de la relación laboral, el equipo de trabajo asignado por FISEVI actuará exclusivamente bajo las directrices, supervisión y control de FISEVI. Bajo ningún concepto los trabajadores de FISEVI serán directamente remunerados por Roche y deberán solicitar vacaciones, excedencias, comunicar bajas etc. a FISEVI. En caso de ser necesario ponerlo en conocimiento de Roche esta comunicación la realizará el coordinador designado, según el caso.

## Sexta. – Compromisos sobre el Proyecto

Como contraprestación por los Servicios prestados por FISEVI, Roche se compromete a abonar a FISEVI la cantidad máxima total de cuarenta mil (40.000) Euros, de conformidad con el siguiente desglose:

IMPORTE			
	Hito 1		Hito 2
Actividad 1	16.000€		
Actividad 2	1.200€	9.000€	1.000€
Actividad 3		4.800€	
Actividad 4			
Actividad 5			8.000€
Totales anuales	17.200€	13.800€	9.000€
<b>TOTAL FINAL</b>	<b>40.000€</b>		

Los importes serán abonados por Roche de conformidad con el siguiente calendario:

- Un (1) primer pago de diecisiete mil doscientos (17.200) Euros, pagaderos a la firma del presente Contrato, como contraprestación por la realización de las Tareas 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.6 (Actividad 1) y la Tarea 2.1 (Actividad 2), descritas en el Anexo II.
- Un (1) segundo pago de trece mil ochocientos (13.800) Euros, pagaderos tras la justificación de la finalización del Hito 1, prevista para principios del año 2023 y como contraprestación por la realización de las Tareas 2.2 (Actividad 2) y 3.2 (Actividad 3), descritas en el Anexo II.
- Un (1) tercer y último pago de nueve mil (9.000) Euros, pagaderos tras la justificación de la finalización del Hito 2, prevista para principios del año 2024 y como contraprestación por la realización de las Tareas 2.3 (Actividad 2), 4.2 (Actividad 4), 5.1 y 5.2 (Actividad 5), descritas en el Anexo II.

Estas cantidades incluyen los costes indirectos para FISEVI (10%) y se incrementarán en el importe del IVA que pueda ser de aplicación.

Roche hará efectivos los importes que correspondan en función de las actividades y trabajos efectivamente realizados por FISEVI, mediante transferencia bancaria a la cuenta de su titularidad, a los sesenta (60) días una vez emitidas las correspondientes facturas.

FISEVI se compromete a destinar las cantidades económicas asignadas por Roche única y exclusivamente a los fines establecidos en el presente Contrato y en sus Anexos.

FISEVI se compromete a colaborar en cuantos trámites y documentación le requiera Roche en el contexto del Proyecto, incluyendo, por sin limitarse a, en las justificaciones necesarias ante el CDTI.

#### **Séptima. - Confidencialidad**

Todas las Partes se obligan a guardar la debida confidencialidad, interna y con terceros, sobre cualquier tipo de información de la otra parte a la que accedan durante la vigencia del presente Contrato, utilizando dicha información únicamente para el cumplimiento del mismo y respondiendo de los perjuicios que del incumplimiento de este compromiso puedan derivarse para la otra parte.

Las Partes se obligan asimismo a extender esta obligación de confidencialidad a todos sus colaboradores y/o participantes en el Proyecto.

Cualquier iniciativa de informar a los medios de comunicación o a cualquier tercero sobre actividades, servicios, conclusiones o resultados relacionados con la naturaleza de este Contrato, deberá ser planificada y ejecutada con pleno conocimiento de Roche y su previo consentimiento expreso, para evitar la divulgación de posibles resultados susceptibles de protección industrial / intelectual que surgieran en el marco del presente Contrato y/o del Proyecto.

Las Partes manifiestan que velarán para hacer cumplir con todas las leyes, normas, códigos éticos y de industria, permisos y órdenes de consentimiento aplicables, así como actuar de manera apropiada y ética en el desarrollo del Proyecto.

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FISEVI, el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

#### **Octava. – Publicidad de los resultados**

FISEVI no podrá difundir y/o dar a conocer de manera alguna los resultados y/o entregables resultantes del Proyecto (ya sean resultados parciales o finales) sin el consentimiento previo por escrito de Roche. A los efectos, se entenderá como divulgación cualquier acceso otorgado a terceros

por parte de FISEVI a los resultados y/o entregables, así como cualquier otro tipo de divulgación (incluyendo, pero sin limitarse a, realización de publicaciones, presentaciones y conferencias).

En caso de que FISEVI desee divulgar (en el sentido más amplio de la palabra) cualquiera de los resultados y/o entregables del Proyecto (ya sea, parcialmente o en su totalidad), únicamente podrá tener como propósito una finalidad científica o docente y deberá contar con el previo y expreso consentimiento escrito de Roche. A los efectos de obtener la aprobación de Roche, FISEVI deberá remitir un borrador de la publicación o, en su caso, del contenido de la presentación o conferencia (incluyendo una descripción completa del material, contenido, uso y marco temporal de dicho uso). Roche dará una respuesta en un plazo de treinta (30) días naturales desde la recepción de la solicitud remitida. Si hubiera objeciones a su publicación en dicho plazo, se establecerán las modificaciones pertinentes que resuelvan el problema y permitan su difusión, previo Contrato expreso y escrito de Roche, en los cuarenta y cinco (45) días siguientes.

#### **Novena. - Propiedad Intelectual e Industrial**

Todos los derechos de propiedad intelectual y/o industrial aportados por Roche al Proyecto son y seguirán siendo de Roche, así como cualquier evolución, versión y/o módulo que pueda desarrollarse. Asimismo, los conocimientos previos y coetáneos, patentados o no, distintos a los derivados de la ejecución del Proyecto que sean aportados por FISEVI, permanecerán bajo su titularidad y propiedad. Las Partes podrán utilizar los derechos previos de la otra parte en la medida que sean necesarios para el desarrollo del Proyecto y exclusivamente para la ejecución del mismo.

Los derechos de propiedad (incluyendo, pero sin limitarse a, derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial y know-how) sobre los entregables y los resultados de los trabajos y Servicios desarrollados en el Proyecto corresponden con carácter exclusivo a Roche. En el caso que dichos resultados fueran patentables (o registrables de cualquier otra forma) de conformidad con la legislación aplicable, Roche podrá decidir, a su sola discreción, proceder a solicitar la patente (o patentes) o registrar dichos resultados en la manera que estime conveniente.

En el caso de que Roche decidiese solicitar la patente de los resultados, Roche constará como titular de dicha solicitud (y posteriormente, de concederse, de la patente o patentes resultantes) y figurarán como inventores o coinventores (a menos que a la invención o resultado le sea de aplicación el régimen legal de la obra colectiva) los investigadores de FISEVI que hubiesen participado efectiva y cualitativamente en el desarrollo de la invención.

FISEVI se compromete a prestar a Roche la colaboración que sea necesaria, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados fueran precisos o convenientes para lograr la plena efectividad de los derechos reconocidos a Roche en la presente cláusula, debiendo abstenerse de llevar a cabo cualquier actuación, sea por acción o por omisión, que pudiera redundar en detrimento de tales derechos.

A los efectos de la presente cláusula, los derechos de Roche deben interpretarse tan ampliamente como en derecho proceda y se extenderán a cualquier forma de expresión de los resultados del Proyecto, bien sean documentos, imágenes, diagramas, diseños funcionales o conceptuales, diseños técnicos, invenciones, código fuente, código objeto, etc.

#### **Décima. - Protección de datos de carácter personal**

Las Partes cumplirán en todo momento con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en el tratamiento de dichos datos a los que tuviesen acceso en el marco del presente Contrato.

Como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Contrato, FISEVI tratará datos de carácter personal de los que Roche es encargado del tratamiento. A estos efectos, se establece que:

- a) FISEVI actuará como Subencargado del Tratamiento.
- b) Con el fin de cumplir con la normativa en materia de protección de datos, FISEVI acepta realizar el tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente y, en especial, conforme a las obligaciones acordadas en el **Anexo III** del presente Contrato.

#### **Decimoprimera. - Datos personales de los firmantes**

Respecto a los datos de contacto corporativo de las personas firmantes del presente Contrato, le informamos de lo siguiente:

- Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son cada una de las Partes descritas en el expositivo del presente Contrato.
- Puede contactarse con el Delegado de Protección de Datos de Roche en la dirección electrónica [REDACTED] o en la dirección postal de Roche indicada en el encabezamiento.
- Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos de FISEVI en la siguiente dirección electrónica: [REDACTED].
- Los datos de contacto corporativo se tratarán con la exclusiva finalidad de poder mantener las relaciones comerciales, contractuales o de colaboración que Roche mantiene con la empresa, entidad u organización para la cual trabaja o colabora la persona firmante del Contrato. Dicha finalidad de tratamiento responde a un interés legítimo de nuestra entidad, expresamente reconocido por la normativa sobre privacidad.
- Los datos de contacto corporativos incluidos en este Contrato podrán ser cedidos a los destinatarios que se indican a continuación, por los motivos que a continuación se explican:

- Administraciones Públicas: para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que Roche está sujeta por su actividad.
  - Proveedores que precisen acceder a sus datos para la prestación de servicios que Roche haya contratado a dichos proveedores, y con los cuales Roche tiene suscritos los contratos de confidencialidad y de tratamiento de datos personales necesarios y exigidos por la normativa para proteger su privacidad.
  - Si en el futuro Roche realizará otras cesiones de datos personales, se informará oportunamente.
  - Roche tiene contratados los servicios de proveedores tecnológicos ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea (“Terceros Países”). Dichos proveedores han suscrito con Roche los contratos de confidencialidad y tratamiento de datos exigidos por la normativa para proveedores ubicados en Terceros Países, aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información sobre las garantías a su privacidad, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos, a través de las direcciones postal y electrónica indicadas.
  - Los datos personales se conservarán mientras se mantenga la relación con Roche y, tras la finalización de dicha relación por cualquier causa, durante los plazos de prescripción legales que sean de aplicación. En este supuesto, se tratarán a los solos efectos de acreditar el cumplimiento de nuestras obligaciones legales o contractuales. Finalizados dichos plazos de prescripción, sus datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados.
  - Pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, a través de las direcciones postal y electrónica indicadas.
- Asimismo, si las Partes consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa o los derechos de privacidad, pueden presentar una reclamación:
- Al Delegado de Protección de Datos de cada una de las Partes., a través de las direcciones postal y electrónica informada.
  - Ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su sede electrónica, o de su dirección postal.

#### **Decimosegunda. – Independencia de las Partes**

Las relaciones entre las Partes que se contemplan en el presente Contrato son las propias de personas jurídicas independientes la una de la otra y frente a terceros. Ninguna de las Partes, ni sus empleados, actúa o podrá interpretarse que actúa, como representante, agente o mandatario de la otra, ni sus actos y omisiones podrán dar lugar a vínculo alguno que obligue a la otra parte frente a terceros. Asimismo, ni el perfeccionamiento ni el cumplimiento de este Contrato ni de sus Anexos, podrán interpretarse como una relación de asociación o de riesgo y ventura compartidos por las Partes aquí intervinientes.

Asimismo, el presente Contrato, en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción de los medicamentos o productos de los que Roche es titular.

#### **Decimotercera. – Cesión del Contrato**

Los derechos y obligaciones resultantes del presente Contrato no podrán ser cedidos por FISEVI a terceros sin el expreso consentimiento escrito y previo de Roche.

Por su parte, Roche podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones dimanantes del presente Acuerdo a cualquier tercero incluyendo, sin limitarse a, a cualquier empresa de las que conforman el Grupo Roche.

#### **Decimocuarta. – Responsabilidad de FISEVI**

FISEVI será responsable frente a Roche y mantendrá indemne a la misma, por cualesquiera daños directos y/o indirectos –incluyendo los daños a terceros-, daño emergente, lucro cesante, costes y reclamaciones derivadas de forma mediata o inmediata del presente Contrato, y en general derivados de cualquier acción u omisión de FISEVI

#### **Decimoquinta. - Auditoría**

Roche se reserva el derecho de auditar a FISEVI, él mismo o a través de terceros autorizados, en cualquier momento, respecto al cumplimiento con los términos y condiciones del presente Contrato y con la legislación aplicable. En este sentido, FISEVI permitirá a Roche o a un tercero autorizado, acceder a sus libros y registros con la finalidad de llevar a cabo la auditoría.

Roche manifiesta que en el curso de sus relaciones de negocio con FISEVI, Roche puede incluir los datos personales de los empleados de FISEVI en su base interna de datos. Mediante la firma el presente Contrato FISEVI manifiesta tener conocimiento de la intención de Roche en mantener y procesar dichos datos personales que pueda de él recabar y da su expreso consentimiento a Roche para el mantenimiento y el tratamiento de dichos datos.

#### **Decimosexta. - Firma electrónica del Contrato**

De aquí en adelante, las Partes reconocen que el presente Contrato se firmará electrónicamente, a través de la plataforma DocuSign, confirmando que dicha firma producirá los mismos efectos jurídicos vinculantes que la firma manuscrita.

El Contrato será firmado por los apoderados mencionados al inicio del Contrato y el envío del mismo se realizará a las direcciones de correo electrónico de dichos apoderados. A estos efectos, las Partes determinan que los datos de cada firmante son los siguientes:

**Por parte de Roche:**

[Redacted signature block for Roche]

[Redacted signature block for Roche]

**Por parte de FISEVI**

[Redacted signature block for FISEVI]

Las Partes acuerdan que Roche será el encargado de iniciar y gestionar el proceso de firmas de las Partes a través de DocuSign.

Las Partes acuerdan que cualquier Contrato, Adenda o Anexo suscrito a posteriori por ambas Partes, podrá ser firmado a través de la plataforma DocuSign.

**Decimoséptima. - Provisiones finales**

El presente Contrato determina la relación de las Partes en lo que concierne al objeto del mismo. No existen acuerdos verbales adicionales. Las Partes manifiestan expresamente que la presente colaboración no constituye incentivo alguno para la recomendación, prescripción, compra, suministro, venta o administración de productos titularidad de Roche.

En caso de invalidez o nulidad de alguna de las cláusulas de este Contrato, las Partes acuerdan que dicha invalidez no afectará a la vigencia de las restantes estipulaciones del Contrato, comprometiéndose a su reemplazo por otra u otras que sean válidas en el menor plazo posible.

Las Partes manifiestan que respetarán en todo momento la legislación y reglamentación vigente aplicable. Asimismo, manifiestan expresamente que respetarán todos los códigos de conducta éticos y deontológicos que le sean aplicables y el Código Ético de FENIN.

El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con la legislación española. Para cualquier conflicto que pudiera surgir en torno a la ejecución o interpretación del presente Contrato que no pudiera ser resuelto amistosamente, las Partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

[REDACTED]

En prueba de conformidad con cuanto antecede y como ratificación de su contenido y para que surta efectos, las Partes firman este documento electrónicamente y a un solo efecto.

**Roche Diagnostics, S.L.U.**

**FISEVI**

[REDACTED]

D. Artur Palet Martínez

D. José Cañón Campos

[REDACTED]

D. Carlos Manchado Perdiguero

[REDACTED]